



**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO REGIDO POR LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL CONTRATISTA": GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO: AC/AD/PP/011/2023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2023
R. F. C. DE "EL CONTRATISTA": GEX0407235J4	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: AC/AD/066/2023	FECHA DE DICTAMEN: 28 DE OCTUBRE DE 2023	
DOMICILIO FISCAL: GENARO ESTRADA REMANENTE 54 COND. I EDIF. C No. 201, COLONIA U.H. VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09200		MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO (LOCAL): LICITACIÓN PÚBLICA () INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES () ADJUDICACIÓN DIRECTA (XX)	

OBJETO DEL SERVICIO Y/O NOMBRE DEL SERVICIO:

SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-062 OBRERA I Y 15-063 OBRERA II; 15-047 DOCTORES III, 15-064 OBRERA III Y 15-065 OBRERA IV; 15-006 BUENOS AIRES Y 15-032 TRANSITO; 15-001 ALGARÍN, 15-011 ESPERANZA Y 15-022 PAULINO NAVARRO; 15-009 CUAUHTÉMOC Y 15-017 JUÁREZ; 15-074 SAN RAFAEL II Y 15-031 TABACALERA; 15-012 EX HIPODROMO DE PERALVILLO Y 15-018 MAZA; 15-057 MORELOS II Y 15-050 GUERRERO I; 15-066 PERALVILLO I Y 15-067 PERALVILLO II; 15-033 VALLE GÓMEZ Y 15-058 MORELOS III; 15-056 MORELOS I Y 15-070 ROMA NORTE III; 15-073 SAN RAFAEL I Y 15-013 FELIPE PESCADOR; 15-051 GUERRERO II Y 15-052 GUERRERO III Y 15-059 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) I, 15-060 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) II Y 15-061 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) III; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-062 OBRERA I "MEJORANDO UNIDADES HABITACIONALES EN OBRERA I PARTE 2"; 15-063 OBRERA II "RESCATE DE LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA COLONIA"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-047 DOCTORES III "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA UN BUEN VIVIR."; 15-064 OBRERA III "REHABILITANDO UNIDADES HABITACIONALES EN OBRERA III ETAPA I."; 15-065 OBRERA IV "REHABILITANDO NUESTROS PREDIOS PARA EL BUEN VIVIR EN OBRERA IV ETAPA 4."; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-006 BUENOS AIRES "DIGNIFICANDO MI HOGAR"; 15-032 TRANSITO "UNIDOS PARA MEJORAR NUESTROS PREDIOS."; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-001 ALGARIN "REHABILITANDO UNIDADES HABITACIONALES EN ALGARÍN ETAPA I"; 15-011 ESPERANZA "UNIDOS PARA MEJORAR NUESTROS PREDIOS"; 15-022 PAULINO NAVARRO "POR UNA VIVIENDA DIGNA INTERVENCIÓN DE VIVIENDAS"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-009 CUAUHTÉMOC "EMBELLESCAMOS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC ETAPA 1"; 15-017 JUAREZ "PINTURA PARA TODOS"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-074 SAN RAFAEL II "REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES POR EL BUEN VIVIR 2."; 15-031 TABACALERA "PINTANDO TABACALERA"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-012 EX HIPODROMO DE PERALVILLO "TUNEAME LA RONDA 88 VOLUMEN 2"; 15-018 MAZA "RECUPERACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-057 MORELOS II "MEJORANDO MI BARRIO UNIDADES HABITACIONALES"; 15-050 GUERRERO I "MEJORAMIENTO DE PREDIOS CONTINUIDAD"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-066 PERALVILLO I "MANTENIMIENTO A UNIDADES HABITACIONALES"; 15-067 PERALVILLO II "EMBELLECIENDO PERALVILLO II"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-058 MORELOS III "MI COLONIA LA MAS HERMOSA MORELOS III POR SUS COLORES" 15-033 VALLE GÓMEZ "RESCATE DE VIVIENDA EN LAS CALLES DE CALZADA DE GUADALUPE, PEÑOLES, MAPIMI, MELLADO, RÍO CONSULADO Y MEZQUITAL TERCERA ETAPA."; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-056 MORELOS I "RENOVANDO Y FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL DE MI BARRIO PARTE 2"; 15-070 ROMA NORTE III "MEJORANDO NUESTRAS VIVIENDAS EN LA COLONIA ROMA NORTE III FASE I"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-013 FELIPE PESCADOR "RESCATANDO UNIDADES HABITACIONALES DE FELIPE PESCADOR"; 15073- SAN RAFAEL I "REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES POR EL BUEN VIVIR 2."; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-051 GUERRERO II "UNIDOS MEJORANDO UNIDADES HABITACIONALES DE GUERRERO II"; 15-052 GUERRERO III "MEJORANDO GUERRERO III"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-059 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) I "REHABILITACIÓN DE LA RED DE RIEGO (2DA ETAPA)"; 15-060 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) II "PASILLOS DIGNOS 2023 REHABILITACION"; 15-061 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) III "PASILLOS DIGNOS 2023 REHABILITACIÓN"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A SUPERVISAR:

EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE PRESUPUESTARIA

A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
3	02	CD	06	2	2	2	263	R002	15	0	3	3	0	4419	1	1	65	-----

No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

AC/DGA/1965/2023

AC/DGA/2138/2023

FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

2 DE OCTUBRE DE 2023

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$ 1,746,025.68

IMPORTE DE ANTICIPO PARA INICIO:

\$ 0.00

I. V. A. (16%):

\$ 279,364.11

IMPORTE DE ANTICIPO P/MATERIAL Y EQUIPO:

\$ 0.00

IMPORTE TOTAL:

\$ 2,025,389.79

IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO:

\$ 0.00

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:

31 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN:

30 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO DAPA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA". LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "LA ALCALDÍA" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI INCISOS a) Y c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4 Y 53 APARTADO A INCISO 12 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 3, 16, 20 FRACCIÓN XII, 29 FRACCIÓN II, 30, 40 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL No. IX, DE CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVI. DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTA FACULTADA PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A TERCEROS O DELEGANDO FACULTADES MEDIANTE OFICIO PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

QUE EL ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CUENTA CON LAS FACULTADES DE SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INCLUYENDO TODAS LAS FASES DE LA OBRA PÚBLICA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESPRENDEN DE LAS MISMAS.

LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

I.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÓ LOS RECURSOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES CON EL OFICIO No. SAF/SE/006/2023 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2023; ASÍ MISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ALCALDÍA, COMUNICÓ MEDIANTE OFICIOS AC/DGA/1965/2023 Y AC/DGA/2138/2023 DE FECHAS 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y 02 DE OCTUBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 263 Y AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4419, PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO FISCAL 2023.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE ALDAMA Y MINA S/N, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A "EL CONTRATISTA" GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 APARTADO B FRACCIÓN IV, 24 INCISO C, 25 INCISO A FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN XV Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AC/AD/066/2023, OFICIO DE INVITACIÓN AC/DGODU/2714/2023 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 Y OFICIO DE ACEPTACIÓN DE COTIZACIÓN AC/DGODU/2811/2023 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

I.5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO "EN EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES", PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA EN MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AÚN Y CUANDO NO PARTICIPEN:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. RENE ARIAS ANDRADE	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. ARQ. ERNESTINA MEDRANO CEDILLO	SUBDIRECTORA DE CONTRATOS
ING. EFRÉN LANDÍN ARENAS	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. ELSY JOANA RIVAS HERNÁNDEZ	J.U.D. DE CONTROL DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO
ING. ARQ. ALVARO ALBERTO ESQUINCA ROJAS	J.U.D. DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS
MTRO. ARQ. ARTURO GUSTAVO RUIZ PÁNUCO	J.U.D. DE SUPERVISIÓN INTERNA DE OBRAS POR CONTRATO

II.- "EL CONTRATISTA" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V. CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No 44,233 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO No. 23 EN MÉXICO DEL ENTONCES, DISTRITO FEDERAL EN SUPLENCIA DEL LIC. ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO No. 47, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, DEL ENTONCES, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL No. 324432, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN, COTIZACIÓN, DISEÑO, CÁLCULO, DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENTRE OTROS.

II.2.- QUE EL C. ALEJANDRO DAPA HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO GERENTE GENERAL DE GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V. Y, QUE CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No 44,233 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO No. 23 EN MÉXICO DEL ENTONCES, DISTRITO FEDERAL EN SUPLENCIA DEL LIC. ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO No. 47, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE MÉXICO, DEL ENTONCES, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL No. 324432, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA, DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3.- HABERSE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FUE FORMALIZADO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 APARTADO B FRACCIÓN IV, 24 INCISO C, 25 INCISO A FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN XV Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4.- QUE ESTA DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE GEX0407235J4.

II.5.- QUE ESTA LEGITIMADO PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ALTA

ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SUS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, AUDITADO Y AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, ASÍ COMO DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MISMO AÑO Y LAS DECLARACIONES PARCIALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO Y ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GCDMX-SOS-5138, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 APARTADO B FRACCIÓN IV, 24 INCISO C, 25 INCISO A FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN XV Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ACIAD/066/2023, Y QUE CON ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 HACE ENTREGA A "LA ALCALDÍA" DE SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

II.7.- COMO DOMICILIO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTABLECIDO EN GENARO ESTRADA REMANENTE 54 COND. I EDIF. C No. 201, COLONIA U.H. VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09200, MISMO QUE ACREDITA CON UN RECIBO RECIENTE DE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SACMEX), EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN GENERAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIBRO 2 TOMO IV "SERVICIOS TÉCNICOS PARTE 04 ASESORÍA Y SUPERVISIÓN SECCIÓN 001 SUPERVISIÓN CAPÍTULO 001, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA E INSTALACIÓN FRACCIÓN C REQUISITOS DE SUPERVISIÓN 01" Y EL LIBRO 9-A TOMO ÚNICO "CAPÍTULO 006 FACES Y CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, MÉDICIÓN DE PAGO Y PENALIZACIÓN"; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

II.9.- QUE HA INSPECCIONADO EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, ACEPTANDO LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES EXISTENTES.

II.10.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS CONFORME A LOS MISMOS.

II.11.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA, DESEMPEÑA CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO RESULTA INEFICAZ Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN Y SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.12.- QUE EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN I.6 DE ESTE CONTRATO, HA PRESENTADO LA MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

II.13.- QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 58 Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 58 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

"ÚNICO".- QUE AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y ACEPTAN QUE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LOS LIBROS DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO 2 TOMO IV "SERVICIOS TÉCNICOS PARTE 04 ASESORÍA Y SUPERVISIÓN SECCIÓN 001 SUPERVISIÓN CAPÍTULO 001, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA E INSTALACIÓN FRACCIÓN C REQUISITOS DE SUPERVISIÓN 01". EL LIBRO 9-A TOMO ÚNICO "CAPÍTULO 006 FACES Y CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, MEDICIÓN DE PAGO Y PENALIZACIÓN", EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, Y TODA LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PACTA CON "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-062 OBRERA I Y 15-063 OBRERA II; 15-047 DOCTORES III, 15-064 OBRERA III Y 15-065 OBRERA IV; 15-006 BUENOS AIRES Y 15-032 TRANSITO; 15-001 ALGARÍN, 15-011 ESPERANZA Y 15-022 PAULINO NAVARRO; 15-009 CUAUHTÉMOC Y 15-017 JUÁREZ; 15-074 SAN RAFAEL II Y 15-031 TABACALERA; 15-012 EX HIPODROMO DE PERALVILLO Y 15-018 MAZA; 15-057 MORELOS II Y 15-050 GUERRERO I; 15-066 PERALVILLO I Y 15-067 PERALVILLO II; 15-033 VALLE GÓMEZ Y 15-058 MORELOS III; 15-056 MORELOS I Y 15-070 ROMA NORTE III; 15-073 SAN RAFAEL I Y 15-013 FELIPE PESCADOR; 15-051 GUERRERO II Y 15-052 GUERRERO III Y 15-059 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) I, 15-060 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) II Y 15-061 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) III; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A EJECUTARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO, SERÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y A SUS PROGRAMAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS VIGENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1,746,025.68 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 279,364.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$ 2,025,389.79 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.).

EL IMPORTE ANTERIOR DEBERÁ ESTIMARSE DE ACUERDO AL MONTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CLAVES PRESUPUESTALES Y/O FRENTE DÓNDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, COMO CORRESPONDE A CONTINUACIÓN:

CLAVE PRESUPUESTAL	FRENTE	IMPORTE CON IVA
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-062 OBRERA I	\$ 55,897.99
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-063 OBRERA II	\$ 53,500.06
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-047 DOCTORES III	\$ 51,472.58
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-064 OBRERA III	\$ 50,570.46
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-065 OBRERA IV	\$ 48,026.64
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-006 BUENOS AIRES	\$ 54,341.04
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-032 TRANSITO	\$ 59,455.76
302CD06 222263R002 15O330 44191165 -----	15-001 ALGARÍN	\$ 45,943.63

302CD06 222263R002 150330 44191165	15-011 ESPERANZA	\$ 42,725.43
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-022 PAULINO NAVARRO	\$ 43,864.16
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-009 CUAUHTÉMOC	\$ 63,517.76
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-017 JUÁREZ	\$ 65,713.27
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-074 SAN RAFAEL II	\$ 63,657.31
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-031 TABACALERA	\$ 45,187.09
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-012 EX HIPODROMO DE PERALVILLO	\$ 67,613.48
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-018 MAZA	\$ 39,253.32
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-057 MORELOS II	\$ 81,034.19
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-050 GUERRERO I	\$ 61,561.27
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-066 PERALVILLO I	\$ 53,996.87
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-067 PERALVILLO II	\$ 53,359.86
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-033 VALLE GÓMEZ	\$ 51,433.65
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-058 MORELOS III	\$ 83,801.97
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-056 MORELOS I	\$ 82,535.04
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-070 ROMA NORTE III	\$ 62,458.34
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-073 SAN RAFAEL I	\$ 48,202.40
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-013 FELIPE PESCADOR	\$ 38,728.50
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-051 GUERRERO II	\$ 61,661.79
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-052 GUERRERO III	\$ 61,050.88
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-059 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) I	\$ 51,911.66
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-060 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) II	\$ 51,828.57
302CD06 222263R002 150330 44191165	15-061 NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) III	\$ 51,720.71

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 61 DÍAS CALENDARIO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIARLOS EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA SEÑALADO EN SU PROPUESTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN.

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PONERSE EN CONTACTO CON LA EMPRESA QUE REALIZARA LOS TRABAJOS DE OBRA Y TODOS LOS LINEAMIENTOS REQUERIDOS, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ASIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE (SUPERINTENDENTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA) CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR; ENVIANDO UN ESCRITO DE DESIGNACIÓN A "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO "EL CONTRATISTA" LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE "EL CONTRATISTA" CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA

INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 62 DE SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, MINISTRACIONES DE AVANCES DE TRABAJOS REALIZADOS, O BIEN DE ACTIVIDADES TERMINADAS EN EL SUPUESTO DE LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO, POR PERÍODOS NO MAYORES A 30 DÍAS NATURALES, CON FECHAS DE CORTE LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, DICHA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 59 Y 62 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR EL SUPERVISOR DEL SERVICIO ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, "LA ALCALDÍA" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA ALCALDÍA" TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

"EL CONTRATISTA" EN LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA MISMA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO SE DEVUELVA A "EL CONTRATISTA" PARA SU CORRECCIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA "LA ALCALDÍA" PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA SIDO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

TODAS LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGARSE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO". PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN, UNA POLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$ 202,538.98 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS HASTA QUE ESTÁ SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA ALCALDÍA" PODRÁ DECLARAR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO LA FIANZA SERÁ MÚLTIPLE DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA, CONSIDERANDO GARANTIZAR EL PERIODO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EN EL MOMENTO DE LLEGAR A DICHO TERMINO SE DARÁ PASO A GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD RESULTANTE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE EN PÁRRAFOS SUBSECUENTES A ESTE SE INDICAN.

PARA EL CASO DE CONVENIO(S) AUTORIZADO(S) POR MONTO Y/O PLAZO PARA EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR DENTRO DE LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL REFRENDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO.

"GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. "EL CONTRATISTA", CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE LA FIANZA MÚLTIPLE QUE SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE. ESTA GARANTÍA SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN.

EN CASO DE NO HACER LOS AJUSTES DE ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS PARA EL CASO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE VEINTICUATRO MESES EN EQUIPOS ESPECIALIZADOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

EN CASO DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD, "LA ALCALDÍA" DEBE COMUNICARLO DE INMEDIATO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE SE PROCEDA A LO CONDUCTENTE.

UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE SANCIONES O DERIVADO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SI LAS GARANTÍAS NO FUERAN SUFICIENTES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD QUE ÉSTAS NO CUBRAN, "LA ALCALDÍA" LE COMUNICARÁ TAL SUCESO Y LA CANTIDAD ADEUDADA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL COMUNICADO, EN CASO DE NO EFECTUAR DICHO PAGO, DEBERÁ CUBRIR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA" Y A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA".



NOVENA.- MODIFICACIÓN EN EL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO), MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO LA ALCALDÍA AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN;

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO LA ALCALDÍA AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE SERVICIO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO;

ADICIONAL: CUANDO LA ALCALDÍA AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARIÉN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN AL CONTRATISTA CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, LA ALCALDÍA PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES;

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVAN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA".

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN AL CONTRATISTA CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS.

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 65 DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- A) LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE “EL CONTRATISTA”, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR “EL CONTRATISTA”, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA.
- B) “EL CONTRATISTA” SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.
- C) REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- D) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.
- E) LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.
- F) CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS QUE DEBIERAN DE ESTAR PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.
- G) EL USUARIO EN EL CÁLCULO DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LOS BOLETINES QUE EMITE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PUBLICADOS EN LOS BOLETINES DEL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA ALCALDÍA, LOS ÍNDICES DE RELATIVOS APLICABLES AL EFECTO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE EN CUESTIÓN, COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN 26.1. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.
- H) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, “LA ALCALDÍA” PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- I) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- J) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SE ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

K) EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ACATARÁ LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.

a) SIN ATRASO, SE TOMARÁN PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLUMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS.

b) CON ATRASO IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLUMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLUMENES CON ATRASO, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

c) CON ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO LOS VOLUMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, SIN ADICIONAR LOS VOLUMENES ATRASADOS, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

d) CON ATRASO, IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA" Y PARTE A "EL CONTRATISTA", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLUMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA", NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE HACE A LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR VARIACIÓN EN VOLUMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

a) VARIACIÓN EN MENOS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLUMENES FALTANTES DE EJECUTAR, DISMINUIDOS, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE RECALCULAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

b) VARIACIÓN EN MÁS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLUMENES ADICIONALES FALTANTES DE EJECUTAR EN UNIÓN CON LOS FALTANTES ORIGINALES, Y EN CONJUNTO SE DETERMINARÁ UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES, DE CONCEPTOS TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES, SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIERE.

c) VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLUMENES FALTANTES DE EJECUTAR DISMINUIDOS ADICIONALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL INCISO a) PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN, E INCISO b) PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

A) INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA", LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO, TENIENDO CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ELLO.

B) QUE LA EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO SERVICIO, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON "LA ALCALDÍA", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

C) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA.

D) LLEVAR UNA BITÁCORA EN DONDE SE REGISTRARÁN LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

E) SOLICITAR MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA, LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO CONTRATADO.

F) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

G) DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIBRO 2 TOMO IV "SERVICIOS TÉCNICOS PARTE 04 ASESORÍA Y SUPERVISIÓN SECCIÓN 001 SUPERVISIÓN CAPÍTULO 001, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA E INSTALACIÓN FRACCIÓN C REQUISITOS DE SUPERVISIÓN 01", EL LIBRO 9-A TOMO ÚNICO "CAPÍTULO 006 FACES Y CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, MEDICIÓN DE PAGO Y PENALIZACIÓN", EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H) CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

I) ENTREGAR SUS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES.

J) ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES EN DOS TANTOS ORIGINALES, CON LOS RESPECTIVOS GENERADORES Y SOPORTES (UNO EN ORIGINAL Y EL SEGUNDO EN IMPRESIÓN A COLOR), MISMOS QUE INCLUIRÁN: NOTAS DE BITÁCORA, CONTROLES DE CALIDAD, REPORTES FOTOGRÁFICOS DE LOS TRABAJOS SUPERVISADOS (AL PIE DE CADA FOTOGRAFÍA SE INDICARÁ BREVEMENTE LA FECHA, EL SITIO, LA ACTIVIDAD QUE REPRESENTA Y EL CONCEPTO A QUE CORRESPONDEN LOS TRABAJOS), ENUMERACIÓN DE HOJAS, ENTRE OTROS, SEGÚN CORRESPONDA.

K) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

L) COLOCAR EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA PLATAFORMA DENOMINADA CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (CÓDIGO QR), CON LA FINALIDAD DE QUE VECINOS Y CIUDADANÍA ACCEDAN A LOS DATOS DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA. DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE PARA TODA PERSONA, IMPRIMIRSE EN TAMAÑO DE 70 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO, EN UN MATERIAL RESISTENTE A LA INTemperie, ACOMPAÑAR LA IMPRESIÓN CON LA FRASE: "PARA INFORMACIÓN DE ESTA OBRA PÚBLICA, LEA EL CÓDIGO QR CON LA CÁMARA Y APLICACIÓN DE SU TELÉFONO INTELIGENTE", (SE INCREMENTARÁ A LOS 70 CM. DEL PUNTO ANTERIOR, EN LA PARTE SUPERIOR, CON UN ESPACIO DE 20 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO), SER LEGIBLE Y CONSERVARSE EN BUEN ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



DECIMA SEGUNDA.- DE LAS EXCEPCIONES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Y CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES III, VI, XIV Y XVI, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

I. CONFORME AL DICTAMEN INDICADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES ELEGIRÁN A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DISPONGA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS TRABAJOS; LE SOLICITARÁN LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR, YA SEA A PRECIOS UNITARIOS O A PRECIO ALZADO, PARA LO CUAL DEBEN PROPORCIONARLE LOS ANTECEDENTES QUE SE REQUIERAN, TALES COMO: ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, MODELO DE CONTRATO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE OBRA Y SUS RESPECTIVOS ALCANCES Y CORRESPONDENCIA EN SU CASO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS ANTICIPOS POR OTORGAR, ASÍ COMO LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN, INCLUYENDO FORMATOS TIPO;

II. LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES REVISARÁN EL PRESUPUESTO QUE PRESENTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, INCLUYENDO LAS MATRICES DE ANÁLISIS, VERIFICANDO QUE SE HAYAN ESTRUCTURADO CONFORME A LA METODOLOGÍA INDICADA EN LAS POLÍTICAS, Y QUE LOS PRECIOS Y POR LO TANTO LA COTIZACIÓN SE MANTENGAN DENTRO DEL MERCADO;

III. UNA VEZ REVISADA LA COTIZACIÓN, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, PROCEDERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, INCLUYENDO EN ÉSTE, UNA CLÁUSULA QUE ESTIPULÉ LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA, CONFORME LO SEÑALADO AL RESPECTO EN LAS POLÍTICAS; Y.

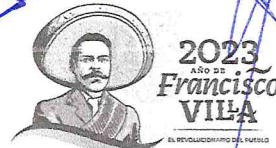
IV. PREVIO AL PAGO DEL 50% DEL CONTRATO RESPECTIVO, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, ENVIARÁN EL PRESUPUESTO A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA, LA QUE LLEVARÁ A CABO UNA REVISIÓN SELECTIVA DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO INTEGRAN, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE ENVÍE Y EMITIRÁ SU DICTAMEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.

DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE SU REGLAMENTO. NO SE RECIBIRÁ TRABAJO ALGUNO SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 64 INCISO a) ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350



ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CASO DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL FINQUITO DEL SERVICIO DE OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR, A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN. SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE. TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA" FINIQUITARÁ EL SERVICIO DE OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE VAYA A OCUPAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO, YA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES SOLIDARIAS.

PARA EL CASO DE QUE HAYA ASOCIACIÓN ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y ASÍ SE HAYA MANIFESTADO DESDE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DESIGNARÁ COMO REPRESENTANTE CONTRATISTA ANTE "LA ALCALDÍA", AL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, LO QUE NO EXIME A LOS DEMÁS ASOCIADOS DE ESTAR OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LAS QUE SE DERIVEN DE DICHO CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OBRA PÚBLICA Y DE SU PROYECTO DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO, EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA ALCALDÍA". ESTA AUTORIZACIÓN PREVIA, NO SE REQUERIRÁ CUANDO "LA ALCALDÍA" SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LAS PARTES DEL TRABAJO QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN O ASOCIACIÓN. EN ESTOS CASOS, "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE "LA ALCALDÍA", COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

B. SI "EL CONTRATISTA" SE NEGARA INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ORDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON LOS ALCANCES DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. ASÍ MISMO, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ FACULTAD DE



VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA"** COMPARARÁ MES A MES LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS.

C. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE REALIZADOS ES MENOR QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA ALCALDÍA"** RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN.

C.1.- "EL CONTRATISTA", PODRÁ RECUPERAR ESTA RETENCIÓN EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

C.2.- AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A **"EL CONTRATISTA"** HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

D. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

D.1.- SE ENTIENDE QUE EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SIN INCLUIR RETENCIONES, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, IGUALA AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE PROCEDER BAJO SU CRITERIO Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

E. SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

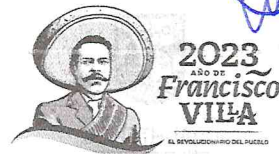
F. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CORRECTAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO J) DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA DE UNO AL MILLAR DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO DE SU ENTREGA, DICHA PENA NO SE REINTEGRARÁ.

G. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA, EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA ALCALDÍA"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, Y SE COMPUTARÁN



POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LO SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVAN RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE PROCEDA, CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO "LA ALCALDÍA" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA", LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA "LA ALCALDÍA" LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO QUE SE TRATE. EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A "LA ALCALDÍA", COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.



EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS (EN SU CASO), EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

- I. EL INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL SERVICIO, POSTERIOR A LAS EVALUACIONES DE LA SUPERVISIÓN, QUE ASÍ LO DETERMINEN.
- II. LA NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PORQUE SE EJECUTEN ACTOS CONTRARIOS O DIVERSOS.
- III. LA SUBCONTRATACIÓN QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADA PREVIAMENTE POR "LA ALCALDÍA".
- IV. EL OCASIONAR DAÑOS GRAVES E IRREPARABLES A LAS INSTALACIONES O LUGARES DONDE SE ESTÉ TRABAJANDO.
- V. LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- VI. PORQUE SE SUSPENDA O PRORROGUE INDEFINIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- VII. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DETECTA FALSEDAD, O EN ESE LAPSO SE PRESENTARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE FACULTA A "LA ALCALDÍA" A COMUNICAR DE TAL HECHO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ÉSTA PROCEDA A LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE PAGUEN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

PARA EL CASO DE LOS TRABAJOS POR NATURALEZA DEL CAPÍTULO 4000; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO AC/DGA/1905/2023 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA



ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, QUE A LA LETRA SEÑALA " ... POR LA NATURALEZA DEL CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", **NO SE GENERAN DEDUCCIONES Y RETENCIONES POR SER AYUDAS SOCIALES (SIC).**

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"**EL CONTRATISTA**" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA NULIDAD.

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL MISMO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "LA ALCALDÍA" POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMA AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL CONTRATISTA"

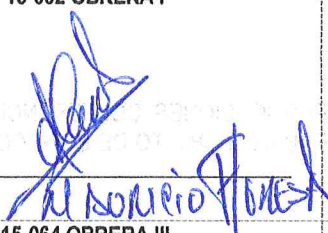
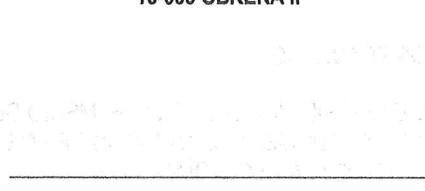
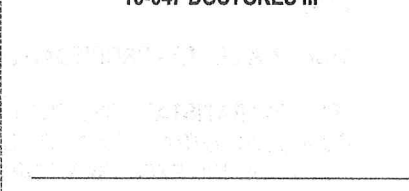
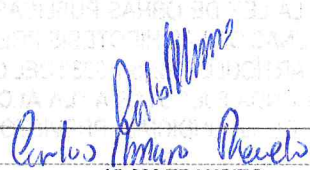
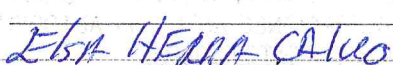
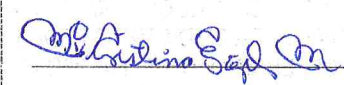
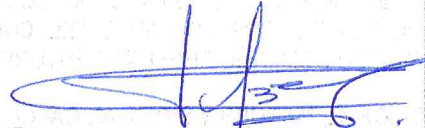
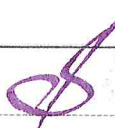
ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C. ALEJANDRO DAPA HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
GRUPO EXIYUR, S.A. DE C.V.

"REVISIÓN ADMINISTRATIVA"

HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"POR LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN"

15-062 OBRERA I 	15-063 OBRERA II 	15-047 DOCTORES III 
15-064 OBRERA III 	15-065 OBRERA IV Elsa Herrera C. 	15-006 BUENOS AIRES Cristina Gonzales Medina 
15-032 TRANSITO 	15-001 ALGARIN  Laura Itzel Nieves Espindola	15-011 ESPERANZA Perez Padua Ivan 
15-022 PAULINO NAVARRO  Veronica Wonne Ramirez Gilz	15-009 CUAUHTÉMOC  Carlos Cabral Gistich	15-017 JUÁREZ 
15-074 SAN RAFAEL II  Nancy Trinidad Lopez	15-031 TABACALERA  Noemi Dominguez Morales	15-012 EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO Hd del Carmen Fb Hd del Carmen F.L.
15-018 MAZA 	15-057 MORELOS II MSL V. MANUEL SANDOVAL LEON	15-050 GUERRERO I  Portencia 21/12/2022



[Handwritten signature]

FE DE ERRATAS

AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO NÚMERO AC/AD/PP/011/2023, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Página: 6 de 21.

EN DONDE
DICE: SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

[]

EL IMPORTE ANTERIOR DEBERÁ ESTIMARSE DE ACUERDO AL MONTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CLAVES PRESUPUESTALES Y/O FRENTE DÓNDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, COMO CORRESPONDE A CONTINUACIÓN:

CLAVE PRESUPUESTAL	FRENTE	IMPORTE CON IVA
...	...	...

...

DEBE
DECIR: SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

[]

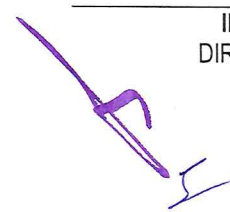
EL IMPORTE ANTERIOR DEBERÁ ESTIMARSE DE ACUERDO AL MONTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CLAVES PRESUPUESTALES Y/O FRENTE DÓNDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, COMO CORRESPONDE A CONTINUACIÓN:

CLAVE PRESUPUESTAL	FRENTE	IMPORTE SIN IVA
...	...	...

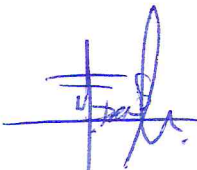
...



ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO



ING. RENÉ ARIAS ANDRADE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ARQ. ERNESTINA MEDRANO CEDILLO
SUBDIRECTORA DE CONTRATOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO
REGIDO POR LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL CONTRATISTA": FEDCRIS, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO: AC/AD/PP/035/2023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 20 DE OCTUBRE DE 2023
R. F. C. DE "EL CONTRATISTA": FED230104BB3		NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: AC/AD/061/2023	FECHA DE DICTAMEN: 19 DE OCTUBRE DE 2023
DOMICILIO FISCAL: HERMENEGILDO GALEANA No. 19 LT. A 4, COLONIA CENTRO, ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, C.P. 39300.		MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO (LOCAL): LICITACIÓN PÚBLICA () INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES () ADJUDICACIÓN DIRECTA (XX)	

OBJETO DE LA OBRA Y/O NOMBRE DE LA OBRA:
REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-074 SAN RAFAEL II
"REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES POR EL BUEN VIVIR 2."; 15-031 TABACALERA "PINTANDO
TABACALERA"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:
SE REQUIERE REPARACIÓN DE ESCALONES Y ESCALERAS, APLICACIÓN DE PINTURA PARA HERRERÍA (BARANDALES,
PASAMANOS, BALCONES Y SAHUANES, ETC.) ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD
PARA ÁREAS COMUNES Y FACHADAS, ASÍ COMO TÁMBIEN REALIZAR TRABAJOS DE REPELLADO Y APLANADO DONDE SE
REQUIERA, ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE VULCANIZADO DE ALTA DURABILIDAD PARA AZOTEAS,
CAMBIO DE DRENAJE PRINCIPAL DE LOS PREDIOS, REPARACIÓN DE PISOS Y PASILLOS DE ÁREAS COMUNES,
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TINACOS 1100 LITROS (CON LAS TUBERÍAS Y CONECTORES NECESARIOS); ADQUISICIÓN
DE PINTURA CONFORME A UNA PALETA DE COLORES VAREADA PARA DARLE VISTA A LA UT, ADQUISICIÓN DE
MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE FACHADAS VECINALES Y CONTRATACIÓN DE LA
MANO DE OBRA, EL CUAL CONSISTIRÍA EN PINTAR Y REPELLAR EL DETERIORO DE CADA FACHADA.

UBICACIÓN DE LA OBRA:
EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE PRESUPUESTARIA																		
A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
3	02	CD	06	2	2	2	263	R002	15	0	3	3	0	4419	1	1	65	-----

Nos. DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN: AC/DGA/1965/2023 AC/DGA/2138/2023	FECHAS DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 2 DE OCTUBRE DE 2023
--	---

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,513,746.11	IMPORTE DE ANTICIPO PARA INICIO: \$ 0.00
I. V. A. (16%): \$ 562,199.38	IMPORTE DE ANTICIPO P/MATERIAL Y EQUIPO: \$ 0.00
IMPORTE TOTAL: \$4,075,945.49	IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO: \$ 0.00

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO: 23 DE OCTUBRE DE 2023	FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA POR EL **ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA PARTE **FEDCRIS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”. LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- “LA ALCALDÍA” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI INCISOS a) Y c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4 Y 53 APARTADO A INCISO 12 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 3, 16, 20 FRACCIÓN XII, 29 FRACCIÓN II, 30, 40 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR **SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE **ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL No. IX, DE CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN TOMADA EN SESIÓN DE FECHA **10 DE JUNIO DE 2021**.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVI. DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTA FACULTADA PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A TERCEROS O DELEGANDO FACULTADES MEDIANTE OFICIO PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

QUE EL **ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS**, COMO **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**, CUENTA CON LAS FACULTADES DE SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INCLUYENDO TODAS LAS FASES DE LA OBRA PÚBLICA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESPRENDEN DE LAS MISMAS.

LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, **PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**.

I.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÓ LOS RECURSOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES CON EL OFICIO No. **SAF/SE/006/2023** DE FECHA **2 DE ENERO DE 2023**; ASÍ MISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ALCALDÍA, COMUNICÓ MEDIANTE OFICIOS **AC/DGA/1965/2023** y **AC/DGA/2138/2023** DE FECHAS **8 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y **2 DE OCTUBRE DE 2023** RESPECTIVAMENTE, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL **263** Y AFECTACIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **4419**, PARA EL **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EJERCICIO FISCAL 2023**.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS CALLES DE **ALDAMA Y MINA S/N, COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A **FEDCRIS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **3 APARTADO A FRACCIÓN I, 24 INCISO C, 25 INCISO A FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN XV Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **AC/AD/61/2023**, OFICIO DE INVITACIÓN **AC/DGODU/2566/2023** DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2023** Y OFICIO DE ACEPTACIÓN DE COTIZACIÓN **AC/DGODU/2611/2023** DE FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2023**.

I.5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO "EN EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES", PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA EN MATERIA, ACTOS O PROCEDIMIENTOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AÚN Y CUANDO NO PARTICIPEN:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. RENE ARIAS ANDRADE	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. ARQ. ERNESTINA MEDRANO CEDILLO	SUBDIRECTORA DE CONTRATOS
ING. EFRÉN LANDÍN ARENAS	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. ELSY JOANA RIVAS HERNÁNDEZ	J.U.D. DE CONTROL DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO
ING. ARQ. ALVARO ALBERTO ESQUINCA ROJAS	J.U.D. DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS
MTRO. ARQ. ARTURO GUSTAVO RUIZ PÁNUCO	J.U.D. DE SUPERVISIÓN INTERNA DE OBRAS POR CONTRATO

II.- "EL CONTRATISTA" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA FEDCRIS, S.A. DE C.V., CON LA PÓLIZA No. 17,694 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARÉVALO CONTRERAS, CORREDOR PÚBLICO No. 1 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ACAPULCO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. N-2023001557, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ELECTRIFICACIONES, INTALACIONES DE PLOMERÍA Y DE GAS, URBANIZACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN GENERAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, ENTRE OTROS, Y QUE A SUFRIDO CAMBIOS SUSTANCIALES MEDIANTE LA PÓLIZA No. 18,500 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARÉVALO CONTRERAS, CORREDOR PÚBLICO No. 1 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, DONDE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

II.2.- QUE LA C. ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA FEDCRIS, S.A. DE C.V., QUE CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, CON EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA No. 17,694 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARÉVALO CONTRERAS, CORREDOR PÚBLICO No. 1 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ACAPULCO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. N-2023001557, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA, DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3.- HABERSE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FUE FORMALIZADO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 APARTADO A FRACCIÓN I, 24 INCISO C, 25 INCISO A FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN XV Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4.- QUE ESTA DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE FED230104BB3

II.5.- QUE ESTA LEGITIMADO PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SUS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

ANTERIOR, AUDITADO Y AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, ASÍ COMO DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MISMO AÑO Y LAS DECLARACIONES PARCIALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO, RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GCDMX-SOS-12930, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 APARTADO A FRACCIÓN I, 24 INCISO C, 25 INCISO A FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN XV Y 64 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AC/AD/061/2023, Y QUE CON ESCRITO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2023 HACE ENTREGA A "LA ALCALDÍA" DE SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

II.7.- COMO DOMICILIO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NORTE 17 No. 5036 INT. 7, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07760, MISMO QUE ACREDITA CON UN RECIBO RECIENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN SU CASO NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL EN GENERAL, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE HACE A LA OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

II.9.- QUE HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, ACEPTANDO LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES EXISTENTES.

II.10.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS CONFORME A LOS MISMOS.

II.11.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA, DESEMPEÑA CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO RESULTA INEFICAZ Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN Y SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.12.- QUE EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN I.5 DE ESTE CONTRATO, HA PRESENTADO LA MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

II.13.- QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 58 Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 58 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

"ÚNICO".- QUE AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y ACEPTAN QUE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LA OBRA PÚBLICA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS APPLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, Y TODA LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE APLICABLE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PACTA CON "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN cotización para participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa** número AC/AD/058/2023 para realizar los trabajos de **REHABILITACIÓN A VIVIENDA (UNIDADES HABITACIONALES) EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 15-074 SAN RAFAEL II "REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES POR EL BUEN VIVIR 2."; 15-031 TABACALERA "PINTANDO TABACALERA"; EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO., UBICADO EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ÉSTE ULTIMO SE OBLIGA A EJECUTARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.**

EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO, SERÁ CONFORME AL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y A SUS PROGRAMAS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS VIGENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3,513,746.11 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$562,199.38 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$4,075,945.49 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.).

EL IMPORTE ANTERIOR DEBERÁ ESTIMARSE DE ACUERDO AL MONTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS CLAVES PRESUPUESTALES Y/O FRENDES DE OBRA, COMO CORRESPONDE A CONTINUACIÓN:

CLAVE PRESUPUESTAL	FRENTE	IMPORTE CON IVA
302CD06 222263R002 150330 44191165 -----	15-074 SAN RAFAEL II	\$2,384,364.39
302CD06 222263R002 150330 44191165 -----	15-031 TABACALERA	\$1,691,581.10

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO TENDRÁN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 68 DÍAS CALENDARIO Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIARLOS EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA SEÑALADO EN SU PROPUESTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, LAS ÁREAS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA ALCALDÍA" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES, ASÍ COMO LAS ÁREAS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE TODA LA INFORMACIÓN, ANTECEDENTES, ESTUDIOS PREVIOS Y EN GENERAL TODOS LOS LINEAMIENTOS REQUERIDOS, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ASIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE (SUPERINTENDENTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA) CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES QUE ACREDITE SU

PERSONALIDAD COMO ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR; ENVIANDO UN ESCRITO DE DESIGNACIÓN A "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO "EL CONTRATISTA" LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE "EL CONTRATISTA" CON ANTICIPACIÓN DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL CAMBIO PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. "LA ALCALDÍA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"LA ALCALDÍA" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 62 DE SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, MINISTRACIONES DE AVANCES DE TRABAJOS REALIZADOS, O BIEN DE ACTIVIDADES TERMINADAS EN EL SUPUESTO DE LOS CONTRATOS A PRECIO ALZADO, POR PERÍODOS NO MAYORES A 30 DÍAS NATURALES, CON FECHAS DE CORTE LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, DICHA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 59 Y 62 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA, CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE O SIGUIENTES ESTIMACIONES. ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOME DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN. ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR EL SUPERVISOR DE OBRA ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, "LA ALCALDÍA" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA".

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA ALCALDÍA" TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL CONTRATISTA EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA MISMA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA OBRA SE DEVUELVA A "EL CONTRATISTA" PARA SU CORRECCIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE PARA TAL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA "LA ALCALDÍA" PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA SIDO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

TODAS LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGARSE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL”. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO), PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONA, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **COMPROMETIÉNDOSE A REFRENDARLA TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO.** EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, DEBE SER POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, Y **DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS POR “LA ALCALDÍA”.** POR LO QUE EL PERIODO DE VIGENCIA SERÁ DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL MÁS 50 DÍAS HÁBILES, QUE ES EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO, PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS (DERIVADO DE LOS TIEMPOS DE TRÁMITE DE LA PÓLIZA, SE DEBERÁ PRESENTAR A ESTA ALCALDÍA EL COMPROBANTE DE INICIO DE DICHO TRÁMITE Y/O UNA CONSTANCIA DE LA MISMA, EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE ACREDITAR Y/O JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR LA LEY). EL CONTRATISTA DEBE CUBRIR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL DEDUCIBLE, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO DE DAÑOS A TERCEROS.

“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR ANTE “LA ALCALDÍA” DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A **\$407,594.55 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DESDE EL MOMENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS HASTA QUE ESTÁ SEA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO EL CONTRATISTA NO HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, “LA ALCALDÍA” PODRÁ DECLARAR RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO LA FIANZA SERÁ MÚLTIPLE DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA, CONSIDERANDO GARANTIZAR EL PERIODO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EN EL MOMENTO DE LLEGAR A DICHO TERMINO SE DARÁ PASO A GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD RESULTANTE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE EN PÁRRAFOS SUBSECUENTES A ESTE SE INDICAN.

PARA EL CASO DE CONVENIO(S) AUTORIZADO(S) POR MONTO Y/O PLAZO PARA EL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A PRESENTAR DENTRO DE LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL REFRENDO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO CELEBRADO.**

“GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS” CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. **“EL CONTRATISTA”**, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE LA FIANZA MÚLTIPLE QUE SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE. ESTA GARANTÍA SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN.

EN CASO DE NO HACER LOS AJUSTES DE ESTA FIANZA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS PARA EL CASO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE VEINTICUATRO MESES EN EQUIPOS ESPECIALIZADOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

EN CASO DE PRESENTARSE DEFICIENCIAS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD, "LA ALCALDÍA" DEBE COMUNICARLO DE INMEDIATO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE SE PROCEDA A LO CONDUCTENTE.

UNA VEZ HECHAS LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE SANCIONES O DERIVADO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, SI LAS GARANTÍAS NO FUERAN SUFICIENTES, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD QUE ÉSTAS NO CUBRAN, "LA ALCALDÍA" LE COMUNICARÁ TAL SUCESO Y LA CANTIDAD ADEUDADA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL COMUNICADO, EN CASO DE NO EFECTUAR DICHO PAGO, DEBERÁ CUBRIR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA" Y A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA".

NOVENA.- MODIFICACIÓN EN EL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO), MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO LA ALCALDÍA AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN;

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO LA ALCALDÍA AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE SERVICIO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO;

ADICIONAL: CUANDO LA ALCALDÍA AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE; ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN AL CONTRATISTA CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, LA ALCALDÍA PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR ESTE CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES;

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE ESTA LEY, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA".

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN PARA CUBRIR HASTA UN CINCO POR CIENTO ADICIONAL DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE, EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN AL CONTRATISTA CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" PRESENTARÁ EL CASO AL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE QUIEN DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ATENDER LOS ASPECTOS DE REGULACIÓN DE COSTOS QUE SE INDIQUEN EN LAS POLÍTICAS.

CUANDO OCURRAN EVENTOS QUE MOTIVEN LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS CONTRATOS, "LA ALCALDÍA" DEBERÁ ELABORAR EL DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

EN CASO DE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, ESTOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 65 DE SU REGLAMENTO Y LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

A) LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA.

B) "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ EL AJUSTE DE COSTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS MENCIONADOS, Y DE NO CUMPLIR CON ELLO, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO A LA OBRA EJECUTADA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

C) REVISAR UN GRUPO DE COSTOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

D) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

E) LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

F) CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA DE ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINAL PACTADO.

G) EL USUARIO EN EL CÁLCULO DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LOS BOLETINES QUE EMITE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS PUBLICADOS EN LOS BOLETINES DEL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA ALCALDÍA, LOS ÍNDICES DE RELATIVOS APLICABLES AL EFECTO PARA LLEVAR A CABO EL AJUSTE EN CUESTIÓN, COMO SE INDICA EN LA SECCIÓN 26.1. DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

H) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS SEGÚN LAS VARIACIONES AUTORIZADAS EN LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES. CUANDO NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CON BASE EN LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I) LOS PRECIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, NI SE ADMITIRÁ RECURSO EN SU CONTRA.

K) EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA ALCALDÍA" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA, EN EL CASO DE AJUSTE POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONDICIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ACATARÁ LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.

a) SIN ATRASO, SE TOMARÁN PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS.

b) CON ATRASO IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

c) CON ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, SIN ADICIONAR LOS VOLÚMENES ATRASADOS, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

d) CON ATRASO, IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA" Y PARTE A "EL CONTRATISTA", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "LA ALCALDÍA", NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CONSIDERANDO ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE HACE A LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

a) VARIACIÓN EN MENOS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR, DISMINUIDOS, CONSIDERADOS ÉSTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LO CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES, DEBIÉNDOSE RECALCULAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

b) VARIACIÓN EN MÁS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES ADICIONALES FALTANTES DE EJECUTAR EN UNIÓN CON LOS FALTANTES ORIGINALES, Y EN CONJUNTO SE DETERMINARÁ UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES, DE CONCEPTOS TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES, SE RES-PETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIERE.

c) VARIACIÓN EN MENOS Y EN MÁS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR DISMINUIDOS ADICIONALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL INCISO a) PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN, E INCISO b) PARA LOS CASOS DE ADICIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A:

A) INGRESAR EN LA PÁGINA WEB DEL SAT Y A TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA", LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO, TENIENDO CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PARA ELLO.

B) QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.

C) QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON "LA ALCALDÍA", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL LIBRO DE BITÁCORA.

D) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA.

E) LLEVAR UNA BITÁCORA EN DONDE SE REGISTRARÁN LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

F) SOLICITAR MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA, LA AUTORIZACIÓN Y CANTIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CUANTIFICAR, PREVIO A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS.

G) CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.

H) DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I) CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.

J) ENTREGAR SUS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES.

K) ENTREGAR CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES EN DOS TANTOS ORIGINALES, CON LOS RESPECTIVOS GENERADORES Y SOPORTES (UNO EN ORIGINAL Y EL SEGUNDO EN IMPRESIÓN A COLOR), MISMOS QUE INCLUIRÁN: NOTAS DE BITÁCORA, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, BOLETAS DE TIRO, GARANTÍAS DE MATERIALES, FICHAS TÉCNICAS,

REPORTES FOTOGRÁFICOS (AL PIE DE CADA FOTOGRAFÍA SE INDICARÁ BREVEMENTE LA FECHA, EL SITIO, LA ACTIVIDAD QUE REPRESENTA Y EL CONCEPTO A QUE CORRESPONDEN LOS TRABAJOS) Y CROQUIS, ENUMERACIÓN DE HOJAS, ENTRE OTROS, SEGÚN CORRESPONDA.

L) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

M) QUE "LA ALCALDÍA" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA OBRA, POR ACTOS VANDÁLICOS Y ACCIDENTES VIALES QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA.

N) COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ÁREA OBJETO DE LOS TRABAJOS, UN LETRERO INFORMATIVO DE VINILONA DE 2.44 MTS. DE LARGO X 1.22 MTS. DE ANCHO (COLOCADOS EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A MODELO ENTREGADO POR LA ALCALDÍA), LOS CUALES DEBERÁN DE CONTENER APARTE DEL NOMBRE DE LA OBRA Y LOS DATOS PARTICULARES DE LA MISMA, LOS LOGOTIPOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA.

O) QUE EN CUMPLIMIENTO AL AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN PLAZOS E INFORMACIÓN A REPORTAR EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS ANTE LA PLATAFORMA DE RECOPIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LABORES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ COLOCAR EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA PLATAFORMA DENOMINADA CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (CÓDIGO QR), CON LA FINALIDAD DE QUE VECINOS Y CIUDADANÍA ACCEDAN A LOS DATOS DE LA OBRA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- EL CÓDIGO QR DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE Y ACCESIBLE PARA TODA PERSONA.
- IMPRIMIRSE EN TAMAÑO DE 70 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO, EN UN MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE.
- ACOMPAÑAR LA IMPRESIÓN CON LA FRASE: "PARA INFORMACIÓN DE ESTA OBRA PÚBLICA, LEA EL CÓDIGO QR CON LA CÁMARA Y APLICACIÓN DE SU TELÉFONO INTELIGENTE", (SE INCREMENTARÁ A LOS 70 CM. DEL PUNTO ANTERIOR, EN LA PARTE SUPERIOR, CON UN ESPACIO DE 20 CM. DE LARGO X 60 CM. DE ANCHO).
- SER LEGIBLE Y CONSERVARSE EN BUEN ESTADO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

P) QUE CON CARGO A SU REPRESENTADA, REALIZARÁ TODAS LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y TRABAJOS EJECUTADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS EXCEPCIONES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Y CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES III, VI, XIV Y XVI, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

I. CONFORME AL DICTAMEN INDICADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES ELEGIRÁN A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DISPONGA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS TRABAJOS; LE SOLICITARÁN LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR EJECUTAR, YA SEA A PRECIOS UNITARIOS O A PRECIO ALZADO, PARA LO CUAL DEBEN PROPORCIONARLE LOS ANTECEDENTES QUE SE REQUIERAN, TALES COMO: ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, MODELO DE CONTRATO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON CANTIDADES DE OBRA Y SUS RESPECTIVOS ALCANCES Y CORRESPONDENCIA EN SU CASO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS ANTICIPOS POR OTORGAR, ASÍ COMO LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN, INCLUYENDO

FORMATOS TIPO;

II. LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES REVISARÁN EL PRESUPUESTO QUE PRESENTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA, INCLUYENDO LAS MATRICES DE ANÁLISIS, VERIFICANDO QUE SE HAYAN ESTRUCTURADO CONFORME A LA METODOLOGÍA INDICADA EN LAS POLÍTICAS, Y QUE LOS PRECIOS Y POR LO TANTO LA COTIZACIÓN SE MANTENGAN DENTRO DEL MERCADO;

III. UNA VEZ REVISADA LA COTIZACIÓN, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, PROCEDERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, INCLUYENDO EN ÉSTE, UNA CLÁUSULA QUE ESTIPULÉ LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA, CONFORME LO SEÑALADO AL RESPECTO EN LAS POLÍTICAS; Y.

IV. PREVIO AL PAGO DEL 50% DEL CONTRATO RESPECTIVO, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, ENVIARÁN EL PRESUPUESTO A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA, LA QUE LLEVARÁ A CABO UNA REVISIÓN SELECTIVA DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO INTEGRAN, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE ENVÍE Y EMITIRÁ SU DICTAMEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 64 DE SU REGLAMENTO. NO SE RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 64 INCISO a) ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CASO DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR, A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN. SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE. TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA ALCALDÍA" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE VAYA A OCUPAR CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO, YA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES SOLIDARIAS.

PARA EL CASO DE QUE HAYA ASOCIACIÓN ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y ASÍ SE HAYA MANIFESTADO DESDE

LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DESIGNARÁ COMO REPRESENTANTE CONTRATISTA ANTE "LA ALCALDÍA", AL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, LO QUE NO EXIME A LOS DEMÁS ASOCIADOS DE ESTAR OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LAS QUE SE DERIVEN DE DICHO CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DE SU PROYECTO DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO, EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA ALCALDÍA", ENTONCES PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN PARA EL CASO DE OBRA O DE PROYECTO INTEGRAL. "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE "LA ALCALDÍA", COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A. SI EL CONTRATISTA NO INICIA LA OBRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

B. SI "EL CONTRATISTA" SE NEGARA INJUSTIFICADAMENTE A EJECUTAR UNA O VARIAS ORDENES DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. ASÍ MISMO, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PARA LO CUAL "LA ALCALDÍA" COMPARARÁ MES A MES LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS.

C. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE REALIZADOS ES MENOR QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA ALCALDÍA" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE LA EVALUACIÓN.

C.1.- "EL CONTRATISTA", PODRÁ RECUPERAR ESTA RETENCIÓN EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

C.2.- AL ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN AL CONTRATISTA HACIÉNDOLE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

D. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA PENA CONVENCIONAL SERÁ EL DOS AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

D.1.- SE ENTIENDE QUE EL INCUMPLIMIENTO ES TOTAL CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL, SIN INCLUIR RETENCIONES, A CARGO DE "EL CONTRATISTA", IGUALA AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEBE PROCEDER BAJO SU CRITERIO Y SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO

A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

E. SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

F. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

F.1.- PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA, **"LA ALCALDÍA"** DETERMINARÁ POR ESCRITO SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHOS TRABAJOS SIN QUE AFECTÉ EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAL, NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CONTRATADO, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR LA DIFERENCIA DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO, MULTIPLICADO POR DOS.

F.2.- PARA ELEMENTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEFICIENTEMENTE, EN LOS QUE SE DICTAMINE POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"** QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ QUE REEDIFICAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS, Y REPONER LO NECESARIO DE ACUERDO A LOS TRABAJOS Y A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CONCEPTO DEL CATÁLOGO. EN CASO DE NO REALIZARLO Y **"LA ALCALDÍA"** TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN CARGO DE LO QUE ÉSTA CUESTE MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

F.3.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO LEVANTA Y RETIRA LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE DIARIAMENTE, DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (LO CUAL SE VERIFICARÁ), SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE DEL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO EN ESE PERÍODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE (UNA VEZ VERIFICADO).

F.4.- SI AL TÉRMINO DE LA OBRA, EL CONTRATISTA NO RETIRA ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE, ANTES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, SE LE DESCOTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 0.6% (CERO PUNTO SEIS POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, Y SI **"LA ALCALDÍA"** TUVIERA QUE RETIRARLO, SE DESCOTARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** TUVIERA QUE EROGAR, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

F.5.- SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA DE LA OBRA, OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A **"EL CONTRATISTA"**.

F.6.- SI DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE DAÑARÁN LAS INSTALACIONES INDUCIDAS, TALES COMO LAS DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEOS MEXICANOS, TELÉFONOS DE MÉXICO Y OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, LAS REPARACIONES SE HARÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** O POR CUENTA DE LAS INSTITUCIONES CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

G. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CORRECTAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO J) DE ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA DE UNO AL MILLAR DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO DE SU ENTREGA, DICHA PENA NO SE REINTEGRARÁ.

H. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, Y LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESTE MOTIVO, SE CONSIDERARÁ A LOS TRABAJOS TERMINADOS COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA, EN LA MISMA FORMA QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO PARA LOS RETRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "LA ALCALDÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LO SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE PROCEDA, CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO "LA ALCALDÍA" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA", LA CUAL EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA “LA ALCALDÍA” LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE. EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A “LA ALCALDÍA”, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, “LA ALCALDÍA” LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUPTIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, CON O SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA, Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS (EN SU CASO), EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

- I. EL INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, POSTERIOR A LAS EVALUACIONES DE LA SUPERVISIÓN, QUE ASÍ LO DETERMINEN.
- II. LA NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PORQUE SE EJECUTEN ACTOS CONTRARIOS O DIVERSOS.
- III. LA SUBCONTRATACIÓN QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADA PREVIAMENTE POR “LA ALCALDÍA”.
- IV. EL OCASIONAR DAÑOS GRAVES E IRREPARABLES A LAS INSTALACIONES O LUGARES DONDE SE ESTÉN EJECUTANDO.
- V. LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- VI. PORQUE SE SUSPENDA O PRORROGUE INDEFINIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- VII. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE DETECTA FALSEDAD, O EN ESE LAPSO SE PRESENTARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE FACULTA A “LA ALCALDÍA” A COMUNICAR DE TAL HECHO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ÉSTA PROCEDA A LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE PAGUEN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

PARA EL CASO DE LOS TRABAJOS POR NATURALEZA DEL CAPÍTULO 4000; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO AC/DGA/1905/2023 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, QUE A LA LETRA SEÑALA "... POR LA NATURALEZA DEL CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", NO SE GENERAN DEDUCCIONES Y RETENCIONES POR SER AYUDAS SOCIALES (SIC).

VIGÉSIMA SÉXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA NULIDAD.

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL MISMO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "LA ALCALDÍA" POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMA AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JAVIER VÉRTIZ MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

C. ANGELES ZULEMA PACHECO CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
FEDCRIS, S.A. DE C.V.

"REVISIÓN ADMINISTRATIVA"


HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"POR LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN"

15-074 SAN RAFAEL II	15-031 TABACALERA
	 Noemi Dominguez Morales

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AC/AD/PP/035/2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,075,945.49 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) FORMALIZADO ENTRE "LA ALCALDÍA" CUAUHTÉMOC Y "EL CONTRATISTA" FEDCRIS, S.A. DE C.V.

Recibi contrato original

Regina Regina López García

Fedcris, S.A. de C.V.

31-octubre-2023

Regina